



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes 18 de febrero de 2002

Número 30

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>		<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	1 y 2	Tribunal Superior de Justicia . . . . .	13 y 14
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b> . . . . .	2 a 4	Juzgados de 1ª Instancia . . . . .	14 a 16
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila . . . . .	16
Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . .	4 a 8	Juzgado de lo Social de Segovia . . . . .	16
Diversos Ayuntamientos . . . . .	8 a 12		

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 546

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA*

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.12.92), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R. D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995).

**Régimen:** General. **C.C.C./N.I.F.:** 05100891409.  
**Razón Social/Apellidos y nombre:** Promociones

Costa Mediterránea Tie. **Fecha Baja:** 29-10-01.  
**Localidad:** 05003 Ávila. **Provincia:** Avila.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

- ooo -

Número 636

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA*

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

### EDICTO

*Doña Raquel de Diego Tierno, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila (05/01).*

**HAGO SABER:**

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 01/797-83, que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra, se ha dictado la siguiente: "DILIGENCIA: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, las providencias de apremio por los débitos cuyo cobro se persigue en este expediente ejecutivo, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, DECLARO EMBARGADOS los siguientes vehículos de su propiedad: AV-3682-I Seat Ibiza y M-4178-TZ B.M.W.- El Registro de la Propiedad de Bienes Muebles tomará ANOTACIÓN DEL EMBARGO en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento, los vehículos trabados deben ponerse, en un PLAZO DE 5 DÍAS, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor y se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura; depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.- ... - Contra este acto que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el

artículo 184 del citado Reglamento.- Ávila, a 12 de julio de 2001 - EL RECAUDADOR EJECUTIVO,- Fdo:..."

Que no ha sido posible efectuar alguna de las notificaciones ordenadas, advirtiéndose a aquellas personas que, teniendo que ser notificadas, lo sean por este edicto, el derecho que les asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

Y, para que sirva de notificación a los interesados a los que no ha sido posible efectuarlo personalmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del RGRSS, se dicta el presente en Ávila, a siete de febrero de dos mil dos.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

## **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 619

### **Junta de Castilla y León**

#### **Consejería de Presidencia y Administración Territorial**

#### *DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL*

*ORDEN de 17 de enero de 2002, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se acuerda hacer pública la adhesión del municipio de Grandes y San Martín a la Mancomunidad «Sierra de Ávila-Este» (Ávila).*

A iniciativa del municipio de Grandes y San Martín, perteneciente a la provincia de Ávila, se ha tramitado procedimiento de adhesión del citado municipio a la Mancomunidad «Sierra de Ávila-Este» (Ávila), procedimiento en el que resultan acreditadas las exigencias establecidas en el artículo 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, artículo 36 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades

Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y las previsiones recogidas en los Estatutos de la Mancomunidad, relativas a la incorporación de nuevos municipios.

En su virtud, para general conocimiento y anotación en el Registro de Entidades Locales, esta Consejería

**ACUERDA:**

Hacer pública la adhesión del municipio de Grandes y San Martín (Ávila) a la Mancomunidad «Sierra de Ávila-Este» (Ávila):

Valladolid, 17 de enero de 2002.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, *Alfonso Fernández Mañueco*.

– ooo –

Número 633

**Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

*SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TURISMO*

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN  
DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILI-  
DAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉC-  
TRICA QUE SE CITA.**

**Exptes.: AT Núms.: 4336-E y 4337-E**

A los efectos previstos en los artículos 40, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación cuyas características se citan:

**Expediente Nº:** AT: 4336-E y 4337-E.

**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

**Emplazamiento:** Plan Parcial ARUP 1/3 Santa Teresa, Ávila.

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a nuevas zonas urbanas.

**Características:** Línea subterránea a 15 KV con origen en la línea “La Serrada” y final en Centro prefabricado. Longitud: 343 m. Conductor: DH-Z1, 12/20 KV. 3(1x150) Al. Centro de Transformación prefabricado 2x630 KVA. Celdas en SF6. Tensiones: 15.000-380/220 V.

**Presupuesto:** 100.588,86 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 7 de febrero de 2002.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

– ooo –

Número 634

**Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

*SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TURISMO*

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN  
DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILI-  
DAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉC-  
TRICA QUE SE CITA.**

**Exptes.: AT Núms.: 4339-E y 4340-E**

A los efectos previstos en los artículos 40, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación cuyas características se citan:

**Expediente Nº:** AT: 4339-E y 4340-E.

**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

**Emplazamiento:** Camino Roblellano, Gavilanes

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a nuevos abonados.

**Características:** Centro de transformación intermedia, sobre torre metálica. Potencia: 50 KVA. Tensiones: 15.000-380/220 V. Línea a 15 KV. con origen en el apoyo 9067 de la línea "Casavieja-Lanzahíta" y final en el C.T. proyectado. Longitud: 235 m. Apoyos: metálicos y de hormigón. Aislamiento: Amarre y suspensión.

**Presupuesto:** 28.000 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 7 de febrero de 2002.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 624

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha siete de febrero de dos mil dos, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones de Localización, Instalación y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telefonía en el Término Municipal de Ávila.

- Exponer al público el presente acuerdo por plazo de 30 días a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, resolviendo el Excmo. Ayuntamiento Pleno las que se formularen.

- En caso de que no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, 12 de febrero de 2002.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

- ooo -

Número 625

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS AÑO 2002

### CONVOCATORIA

El Patronato Municipal de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades deportivas. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones deportivas la promoción y el desarrollo de estas actividades con arreglo a las siguientes:

### BASES:

PRIMERA.-Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades deportivas por importe de 21.035,423 Euros.

SEGUNDA: Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones deportivas reglamentariamente inscritas, agrupaciones deportivas y clubs, sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la promoción y desarrollo del deporte de base.

TERCERA: Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Patronato.

CUARTA.-A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo 1, se acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad específica que se pretende realizar con cargo a la subvención,

especificando con claridad fechas y lugar, con el fin de facilitar al Patronato la verificación de la actividad.

b) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar, con especificación de los recursos disponibles para su realización.

c) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

d) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 2002.

e) Fotocopia del CIF de la Entidad.

f) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde el Club o Asociación tenga domiciliado los cobros.

g) Memoria de las actividades realizadas el año anterior.

El Patronato Municipal de Deportes de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta convocatoria, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

**QUINTA.**-En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Patronato Municipal de deportes de Ávila.

**SEXTA.**-El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

**SÉPTIMA:** Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante.

b) Solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales se estampillará la inscripción "SUBVENCIONADO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÁVILA". El libramiento de las Subvenciones concedidas será hecho efectivo

en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el mes de abril del 2003.

**OCTAVA.**-Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 2002.

**NOVENA.**-El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyectos subvencionados, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

**DÉCIMA:** Las subvenciones concedidas no podrán ser destinadas a la adquisición de material inventariable, a inversiones en infraestructura, gastos corrientes de la entidad o cualquier otro fin que no sea el especificado en el proyecto y aceptado por la comisión en el momento de su concesión.

**UNDÉCIMA.**-El Patronato Municipal de Deportes se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados. No obstante lo anterior, las asociaciones y clubs organizadores de la actividad o proyecto correspondiente deberán presentar en el plazo de dos meses a partir de su finalización una Memoria en la que se reflejen el grado de consecución de los objetivos previstos, número de usuarios, participación y grado de implicación y cuantas consideraciones y sugerencias acerca de la organización se valoren de interés para convocatorias posteriores.

**DUODÉCIMA:** La Comisión evaluadora de las solicitudes formuladas estará formada por la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes.

La Comisión Evaluadora una vez realizada la selección de las actividades hará pública la relación de ayudas concedidas a los solicitantes y, en su caso, de los motivos que justifican su denegación, otorgándose un plazo de reclamación ante el Patronato Municipal de Deportes de siete días naturales desde su comunicación.

**DECIMOTERCERA.**-Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades de la LRJPAC.

**DECIMOCUARTA.**-La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la LRJPAC.

DECIMOQUINTA: La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

El Presidente.

### ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE 2002.

Don/Doña .....  
D.N.I. ...., Domicilio .....  
Código Postal ....., Teléfono ..... En su  
calidad de ..... de la Entidad denominada  
..... con Domicilio .....  
número de Registro de la Asociación .....

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de  
....., para la realización  
.....  
.....

Ávila, ..... de ..... 2002.  
Fdo.

Sr. Presidente Patronato Municipal de Deportes de  
Ávila.

– ooo –

Número 626

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### ANUNCIO

Observado errores vertidos en el Anuncio publicado en, el Boletín Oficial de la Provincia (nº 214, de fecha 28 de diciembre de 2001), relativo a las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas vacantes que se indican en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, se transcriben las oportunas rectificaciones:

#### FASCÍCULO PRIMERO

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE JUVENTUD**

BASE SÉPTIMA.- ANEXOS Y PROGRAMAS  
(...) ANEXO II.- PROGRAMA PARTE PRIMERA.-  
MATERIAS COMUNES

DONDE DICE: "(...) Tema 13 (...) Tema 13 (...) Tema 14 (...) Tema 15 (...)".

DEBE DECIR: "(...) Tema 13 (...) Tema 14 (...) Tema 15 (...) Tema 16 (...)".

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL.**

BASE QUINTA.- ANEXO. BAREMO DE MÉRITOS. Apdo. 1) (...)

DONDE DICE: "(...) \* Educación física (&), Tiro, defensa personal, 0,20

Idiomas, primeros auxilios (...)"

DEBE DECIR: "(...) \* Educación física (&), Tiro, defensa personal,

Idiomas, primeros auxilios 0,20 (...)"

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO**

BASE SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA

ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS.

A) EXPERIENCIA

Apdo. 1.- DONDE DICE: "(...) o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder (...)"

DEBE DECIR: "(...) o plaza o puesto análogo, (...)"

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE JARDINES**

BASE SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA

ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS.

A) EXPERIENCIA

Apdo. 1.- DONDE DICE: "(...) o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder (...)"

DEBE DECIR: "(...) o plaza o puesto análogo, (...)"

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS**

BASE SEXTA.- ANEXOS Y PROGRAMA

ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS.

A) EXPERIENCIA

Apdo. 1.- DONDE DICE: "(...) o plaza o puesto análogo al que se pretende acceder (...)"

DEBE DECIR: "(...) o plaza o puesto análogo, (...)"

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA**

BASE QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN. (...)

Apdo. 5.2) FASE DE OPOSICIÓN (...) - Primer ejercicio (...) párrafo tercero.

DONDE DICE: "(...) - 0,2 puntos por respuesta acertada; (...)"

DEBE DECIR: "(...) 0,2 puntos por respuesta acertada; (...)"

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR DE OFICINAS.**

BASE QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

(...) Apdo. 5.2) FASE DE OPOSICIÓN (...) - Primer ejercicio (...) párrafo segundo.

DONDE DICE: "(...) - 0,2 puntos por respuesta acertada; (...)"

DEBE DECIR: "(...) 0,2 puntos por respuesta acertada; (...)"

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE OPERARIO DE CEMENTERIO**

BASE QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN. (...)

Apdo. 5.2) FASE DE OPOSICIÓN (...) - Primer ejercicio (...) párrafo segundo

DONDE DICE: "(...) - 0,2 puntos por respuesta acertada; (...)"

DEBE DECIR: "(...) 0,2 puntos por respuesta acertada; (...)"

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES**

BASE QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN. (...)

Apdo. 5.2) FASE DE OPOSICIÓN (...) - Primer ejercicio (...) párrafo segundo

DONDE DICE: "(...) - 0,2 puntos por respuesta acertada; (...)"

DEBE DECIR: "(...) 0 2 puntos por respuesta acertada; (...)"

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE VIGILANTE DE PARQUES Y JARDINES**

BASE QUINTA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN. (...)

Apdo. 5.2) FASE DE OPOSICIÓN (...) - Primer ejercicio (...) párrafo segundo

DONDE DICE: "(...) - 0,2 puntos por respuesta acertada; (...)"

DEBE DECIR: "(...) 0,2 puntos por respuesta acertada; (...)"

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR**

BASE CUARTA.- EJERCICIOS 0 PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN. (...)

Apdo. 1.- Prueba de conocimientos (...) párrafo segundo

DONDE DICE: "(...) - 0,2 puntos por respuesta acertada; (...)"

DEBE DECIR: "(...) 0,2 puntos por respuesta acertada; (...)"

BASE SÉPTIMA.- ANEXOS Y PROGRAMAS ANEXO I.- PARTE PRIMERA. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (...)

.-SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS (...)

DONDE DICE:

“Marcas Hombres

Longitud	2,30	2,35	2,40	2,50	2,55
Puntuación	56	7	9	10”	

DEBE DECIR:

Longitud	2,30	2,35	2,40	2,50	2,55
Puntuación	5	6	7	9	10”

### **FASCÍCULO SEGUNDO**

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO**

BASE SEXTA.-ANEXOS Y PROGRAMA ANEXO I.-BAREMO DE MÉRITOS.

A) EXPERIENCIA.

Apto. 2.- DONDE DICE: " (...) en plaza o puesto de superior categoría (...) ".

DEBE DECIR: " (...) en plaza o puesto de igual categoría (...) ".

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Ávila, 11 de febrero de 2002.

El Tte. Alcalde Delegado, *José María Monforte Carrasco*.

- ooo -

Número 4.107

*Ayuntamiento de Villatoro*

### ANUNCIO

Por D. Andoni Nieto García, en representación de TORRE DEL MAYORAZGO DE VILLATORO S.L., con domicilio en Ctra. de Vadillo, s/n, se ha solicitado Licencia de Instalación de un depósito de almacenamiento de G.L.P. (Gas Licuado de Petróleo), para satisfacer las necesidades energéticas en cocina y bar, y alimentación de calderas de calefacción y ACS en el CENTRO DE TURISMO RURAL CASTILLO DE VILLATORO.

Por lo que a tenor del art.5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, y Decreto 159/1994, de 14 de Julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villatoro, a 15 de noviembre de 2001.

El Alcalde, *Benigno Escorial Muñoz*.

- ooo -

Número 473

*Ayuntamiento de Gimialcón*

### EDICTO

D. Cándido Martín Alonso, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Rebolla, s/n de esta

localidad de Gimialcón (Ávila), ha solicitado de esta Alcaldía LICENCIA DE ACTIVIDAD para instalación de una explotación porcina a ubicar en la parcela nº 333 del polígono nº 2 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gimialcón a 29 de enero de 2002.

El Tte. de Alcalde, *Miguel Díaz Ramos*.

- ooo -

Número 557

*Ayuntamiento de Mingorría*

### ANUNCIO

Trascurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional por el Pleno de la Corporación en sesión del día 5.12.01 de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de las Tasas por Licencia Urbanística, Recogida de Basuras, Cementerio Municipal, Suministro de Agua, Tránsito de Ganado, Ocupación de Terrenos de Uso Público y Desagüe de Canalones, Tejas y Otras Instalaciones. Y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, conforme lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme lo prevenido en el art. 60.1 y 2, en relación con el art. 58.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos previstos en el art. 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y del art. 70 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, a continuación se transcriben los textos íntegros de las

modificaciones acordadas por el Pleno de la Corporación en la citada sesión de 5.12.01.

**O.F. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:**

El Art. 5 queda redactado como sigue:

El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos

De Menos de 8 Caballos Fiscales: 13 Euros  
De 8 hasta 11,90 Caballos Fiscales: 34 Euros  
De 12 hasta 15,99 Caballos Fiscales: 72 Euros  
De más de 16 Caballos Fiscales: 90 Euros

B) Autobuses

De Menos de 21 plazas: 83 Euros  
De 21 a 50 plazas: 119 Euros  
De Más de 50 plazas: 148 Euros

C) Camiones

De Menos de 1.000 Kg. de C.U. : 42 Euros  
De .1000 Kg. a 2.999 Kg. de C.U.: 83 Euros  
De 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de C.U.: 119 Euros  
De Más de 9.999 Kg. de C.U.: 148 Euros

D) Otros Vehículos

Ciclomotores: 4 Euros  
Motocicletas hasta 125 c.c.: 4 Euros  
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.: 8 Euros  
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.: 15 Euros  
Motocicletas de más de 500 c. c. hasta 1.000 c. c.: 30 Euros  
Motocicletas de más de 1000 c. c.: 61 Euros

**O.F. Reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística**

El Art. 6 queda redactado como sigue:

Cuota sobre el Presupuesto por Contrata: 1%  
Cuota Mínima: 13 Euros

**O. F. Reguladora de la Tasa por Alcantarillado**

El Art. 7 queda redactado como sigue:  
Uso Residencial Vivienda al Año: 9 Euros  
Uso Residencial Comercial al Año: 12 Euros

Uso Ganadero al Año: 18 Euros  
Pensionistas, Uso Vivienda al Año: 6 Euros

**O.F. Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras**

El Art. 7 queda redactado como sigue:

Por Vivienda Unifamiliar al Año: 17 Euros  
Por Comercio y Similares al Año: 21 Euros  
Por Bares y Similares al Año: 24 Euros  
Pensionistas Uso Vivienda al Año: 12 Euros

**O. F. Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal**

El Art. 7 queda redactado como sigue:

Terreno Sepultura con Fosa Tabicada: 753 Euros

**O.F. Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua**

El Art. 5 queda redactado como sigue:

-Usos Doméstico:

Mínimo 12 m3 al Trimestre: 11 Euros  
Exceso cada m3 al Trimestre: 0,50 Euros  
Exceso de más de 25 m3 al Trimestre: 1 Euros

Usos Industriales:

Mínimo 12 m3 al Trimestre: 11 Euros  
Exceso cada m3 Trimestre Uso Ganadero: 0,75 Euros  
Exceso cada m3 Trimestre Uso Comercial: 0,80 Euros

Usos Especiales:

-Instalación con Contador:

Mínimo 12 m3 Trimestre: 11 Euros  
Exceso cada m3 Trimestre: 1 Euros

-Instalaciones sin Contador (Sólo Obras)

Cada Trimestre: 11 Euros

-Derechos de Acometida. Cuota de Enganche: 301 Euros

**O.F. Reguladora de la Tasa de Tránsito de Ganado**

El Art. 5 queda redactado como sigue:  
Ganado Mular o Asnal, al Año por Cabeza: 1,50 Euros

Ganado Vacuno, al Año por Cabeza: 2 Euros  
 Ganar Lanar y Cabrío, al Año por Cabeza: 0,30 Euros  
 Por cada Perro, al Año: 6 Euros

#### **O.F. Reguladora de la Tasa de Terrenos de Uso Público**

El Art. 5 queda redactado como sigue:  
 -Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Andamios y Otras Instalaciones por:  
 Por m2 y Día: 0,50 Euros  
 -Mesas y Sillas con finalidad lucrativa, por Mesa, Cuatro Sillas y Temporada: 12 Euros  
 -Kioscos de Bebidas  
 Por Apertura y Temporada: 180 Euros  
 Por m2 y Día: 0,50 Euros  
 -Otros Kioscos, Tablados, Tribuna, Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones por m2 y Día: 0,50 Euros  
 Mínimo Días Normales: 2 Euros  
 Mínimo Fiestas Locales: 6 Euros

#### **O.F. Reguladora de la Tasa de Canalones, Tejas y Otras instalaciones**

El Art. 7 queda redactado como sigue:  
 Desagüe de Canalones, Tejas y Otras instalaciones:  
 Cada metro lineal, Fachada a Vía Pública al Año: 0,20 Euros

Las modificaciones acordadas tienen carácter de acto administrativo definitivo, pudiendo en su caso, los interesados legítimos, impugnar las mismas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, conforme lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las presentes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales citadas entrarán en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose desde esa fecha y manteniéndose en vigor hasta su modificación derogación expresa.

En Mingorría a 4 de febrero de 2002.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 575

*Ayuntamiento de Crespos*

### **REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CRESPOS**

A1 amparo de las competencias municipales atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25.2 g); de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio; de conformidad con la Ley 2/1996, de 18 de junio, de equipamientos comerciales de Castilla y León con el objeto de acomodar el ejercicio de la venta ambulante con el desarrollo de los comerciantes de una actividad permanente y estable, radicados en el Municipio y teniendo en cuenta las circunstancias de la población y los equipamientos comerciales existentes, se articulan las siguientes normas:

#### **PRIMERA.-** Ámbito de aplicación y objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del comercio ambulante en el término municipal de Crespos.

#### **SEGUNDA.-** Definición de comercio ambulante.

Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles de la forma y con las condiciones que se establezcan en este Reglamento.

#### **TERCERA.-** Modalidades del Comercio Ambulante.

I. A los efectos de este Reglamento, se considera comercio ambulante:

- 1) El comercio en mercadillos que se celebren con una periodicidad determinada en lugares establecidos.
- 2) El comercio callejero entendiéndose como tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior.
- 3) El comercio itinerante en camiones, furgonetas y otros vehículos.

II. Quedan expresamente excluidos de esta Ordenanza:

- El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.
- La llamada venta artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

**CUARTA.-** Emplazamiento, fechas y horarios.

## 1. El comercio en mercadillos:

Tendrá lugar únicamente:

- En el mismo lugar que hasta la fecha: la Plaza de Abastos de Crespos.

- Los miércoles, en lugar de los sábados como estaba fijado con anterioridad, exceptuando los festivos, siempre que permanezcan cerrados los comercios de la localidad.

El número de puestos de venta para los productos serán los que se emplacen y señalen por los correspondientes servicios Municipales.

## 2 y 3. El comercio callejero y el comercio itinerante:

En Crespos queda totalmente prohibido este tipo de comercio. Se exceptúa la venta del pescado fresco que se podrá vender en todas las vías públicas y en los días: martes, jueves y sábados de cada semana, que no sean festivos. Se autorizará esta venta cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y se garantice la observancia de las condiciones higiénicas y sanitarias correspondientes, quedando sujeta la venta a lo establecido en la Reglamentación Técnico Sanitaria de los Establecimientos y productos de la Pesca aprobado por Real Decreto 1521/1984, de 1 de agosto. La excepción está amparada en la inexistencia de establecimiento de venta autorizado en el municipio y en la demanda de la población.

En Chaherrero y Pascualgrande, anejos del Ayuntamiento de Crespos, se podrá celebrar el comercio callejero y el itinerante todos los días del año, siempre que no sean festivos, en todas las vías públicas de las citadas localidades, por carecer, ambas, de establecimiento comercial permanente.

**QUINTA.-** Sólo podrán realizarse las modalidades de venta 1 y 2 previstas en la norma anterior, previa autorización municipal.

En todas las modalidades de comercio ambulante previsto en este Municipio queda prohibida la venta de productos, especialmente alimenticios, cuya reglamentación específica lo prohíba.

**SEXTA.-** No podrán colocarse los puestos o vehículos de venta en lugares que interfieran o dificulten el normal tránsito de peatones o vehículos, o resten visibilidad al tráfico rodado, tales como paso de peatones, entrada de vehículos, paradas de transportes y servicios públicos.

**SÉPTIMA.-** Celebración de mercadillo en Crespos.

Queda fijado en la Plaza de Abastos, los miércoles, en horario de 10 a 14 horas.

Se podrán cambiar los días de celebración del mercadillo por intereses de la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento por causa de interés general y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable, podrá disponer el traslado de los puestos de venta a otro u otros lugares, la reducción del número de puntos de venta, e incluso su total supresión, sin que ello de lugar a indemnización alguna.

**OCTAVA.-** Limpieza del mercadillo.

Los productos alterados o de desecho bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública, se depositarán en los contenedores de recogida de basuras.

La limpieza del recinto correrá a cargo de los servicios municipales, excepto cuando el mercadillo se instale en día festivo, que lo será por cuenta de los vendedores.

**NOVENA.-** Puestos en el mercadillo.

Tendrán carácter preferente en la adjudicación de puestos, aquellos vendedores que se vienen instalando habitualmente en el municipio. En el caso de más de dos peticiones para un mismo puesto, la adjudicación se efectuará por sorteo:

Los puestos tendrán las dimensiones que fije el Ayuntamiento.

Los puestos de venta de productos alimenticios tendrán sus artículos separados del suelo.

**DÉCIMA.-** Caducidad de la concesión de puestos.

Los precios públicos por la ocupación de puestos serán los fijados por la correspondiente Ordenanza Fiscal en el supuesto que la imponga la Corporación.

Automáticamente caducará la concesión de los adjudicatarios que durante dos días seguidos de celebración del mercadillo no hayan abonado los precios públicos, en el supuesto de que el Ayuntamiento los establezca, correspondientes a su tarjeta de vendedor. A1 solicitar nueva autorización sólo se concederá previo pago de todos los atrasos.

Se dará por caducada la concesión con pérdida de sus derechos además de la circunstancia anterior, en los siguientes supuestos:

1) Cuando el interesado se niegue a satisfacer el precio público que corresponda.

2) Cuando sea subarrendado a otra persona.

3) Cuando desobedezca reiteradamente las órdenes de la Autoridad Municipal o sus agentes.

4) Cuando se incumpla cualquiera de las condiciones del presente Reglamento.

**DECIMOPRIMERA.-** Para poder realizar la venta ambulante, en todas sus modalidades, será obligatoria la previa autorización municipal, que tendrá carácter intransferible, que se otorgará previa solicitud del interesado, en la que constará:

- Nombre y apellidos del peticionario.
- N.º. del D.N.I.
- Domicilio y teléfono.
- Artículo que se pretende vender.
- Tipo de venta.

Junto a la referida solicitud el peticionario aportará los documentos que acrediten cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y encontrarse al corriente de pago en la tarifa que corresponda.

2. Estar al corriente de pago en las cotizaciones de Seguridad Social.,

3. Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta, en su caso.

4. Fotocopia del D.N.I.

5. Disponer de carnet de manipulador de alimentos para aquellas ventas que la legislación lo requiera.

6. Reunir los demás requisitos y condiciones exigidos por las normativas reguladoras objeto del producto de la venta.

**DECIMOSEGUNDA.-** Recibida la solicitud y documentos pertinentes se someterá a informe del Servicio de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, cuando se trate de artículos de alimentación, en el que constará si se cumplen las condiciones establecidas en el Reglamento Técnico Sanitario aplicable.

No podrá concederse autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohíba.

**DECIMOTERCERA.-** El Alcalde examinada la documentación aportada y considerando los informes emitidos, resolverá la petición autorizando o denegando la misma, en este caso mediante resolución motivada.

**DECIMOCUARTA.-** Las solicitudes, junto a la documentación, deberá presentarse con la antelación suficiente al inicio de la actividad.

La autorización que conceda el Ayuntamiento tendrá la vigencia máxima de un año desde la fecha de su concesión, será personal e intransferible,

viniendo obligado el titular de la misma a ejercer personalmente la actividad sin poder traspasarla ni enajenarla, ni vender artículos distintos de los autorizados en ella. Tendrá carácter discrecional y será revocable de acuerdo con su naturaleza.

La autorización municipal de venta ambulante se exhibirá en sitio visible, durante el tiempo del mercado, junto con fotocopia del I.A.E. y del D.N.I.

**DECIMOQUINTA.-** A todos los vendedores autorizados se les proveerá de un documento en el que constarán además del nombre del titular el período de validez del permiso y los artículos autorizados.

Los adjudicatarios quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la fecha en que vayan a dejar vacante el puesto adjudicado, teniendo que presentar nueva solicitud de adjudicación en caso de que interese nuevamente la venta en el mercado. Estos puestos solicitados por segunda vez se adjudicarán según el orden en que vayan quedando puestos de venta libre.

**DECIMOSEXTA.-** Queda totalmente prohibido el uso de la megafonía, claxon o cualquier otra señal acústica para anunciar la instalación del puesto o de los productos que en él se vendan.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en la Ley 26/1994 de defensa de los consumidores y usuarios, el Real Decreto 1945/1993, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, previa la instrucción del oportuno expediente.

## DISPOSICIÓN FINAL

1. El presente Reglamento consta de diecisiete normas aprobados por el Pleno en sesión de fecha 17 de enero de 2002.

2. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, y se entenderá automáticamente modificado para su adecuación a los preceptos de las leyes que sobre consumo sean dictadas por los órganos competentes del Estado o Comunidad Autónoma desde el momento de su entrada en vigor.

En Crespos a treinta y uno de enero de dos mil dos.

El Alcalde, *Pedro González Calvo*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 620

### Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO. BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 04/02/02, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Ávila.

Población	Cargo	Nombre
Barco de Ávila, El	Titular	Mariano Ruiz Cabrera
Barco de Ávila, El	Sustituto	José Luis de la Cruz Tabera
Barraco, El	Titular	José Antonio Sánchez Maqueda
Bonilla de la Sierra	Titular	Isaac Hernández San Segundo
Casavieja	Titular	Pablo Muñoz Fuentes
Herradón de Pinares, El	Sustituto	Antonio Hernández Ramírez
Hoyos de Miguel Muñoz	Titular	Francisco Sánchez Jiménez
Mingorría	Sustituto	M <sup>a</sup> Sonsoles Alcaide Serrano
Sanchidrián	Titular	Juan Fernando González Martín
Solana de Ávila	Titular	Cándido Gil Muñoz
Villafranca de la Sierra	Sustituto	Ramón Sánchez Romero

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 4 de febrero de 2002.

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*.

Número 621

### Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

SECRETARÍA DE GOBIERNO. BURGOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de

junio, de 1995, en sesión celebrada por la sala de Gobierno de 04/02/02 se enuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "Trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de Ávila.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Bonilla de la Sierra	Sustituto
Casasola	Titular

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no

hallarse en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotografía del D.N.I. para su identificación, deberá remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente Edicto.

Burgos, a 4 de febrero de 2002.

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*.

– o0o –

Número 603

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

### EDICTO

*EL ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO Nº 2 DE ÁVILA.*

**HACE SABER:** Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio nº 345/91, a instancia de doña Carmen García Gómez contra don José Luis Cimara Pascua, en los que se ha acordado requerir al demandado referido, para que abone a la demandante la cantidad de 3.052.217 pesetas (18.344,19 euros), en concepto de atrasos de pensión ya actualizada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Ávila a treinta de enero de dos mil dos.

Firmas, *Ilegibles*.

– o0o –

Número 565

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

### EDICTO

En Ávila, a treinta y uno de enero de dos mil dos.

En procedimiento de Reclamación de cuotas a morosos núm. 2/01 se ha dictado auto de cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### AUTO

El Magistrado-Juez don Antonio Narciso Dueñas Campo.

En Ávila, a treinta y uno de enero de dos mil dos.

### HECHOS

ÚNICO.-Por la Procuradora doña Marta Asunción Villegas Martín en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEHESA DE PANCORBO Y ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE COOPROPIETARIOS se formula demanda de juicio de propiedad horizontal a DON GRACIANO PÉREZ GARCÍA solicitando se requiera de pago al mencionado deudor en la suma de 139.014 pesetas.

### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de don Graciano Pérez García para cubrir la suma de 139.014 pesetas.

Y conforme al artículo 497 de la nueva LEC, publíquese mediante edicto en el B.O.P. de Ávila el presente auto.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición por el ejecutante, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de TRES DIAS desde la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Graciano Pérez García, el cual se encuentra en ignorado paradero, extendiendo la presente en Ávila, a 31 de enero de 2002.

Firmas, *Ilegibles*.

– o0o –

Número 593

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

### EDICTO

*Doña Lourdes Garcés de Castro Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ávila.*

**HACE SABER:** Que en dicho tribunal y en el número 317/2001 se tramita procedimiento a instancia de Dª PILAR FARINÓS SEBASTIÁN en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes / bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este tribunal el pró-

ximo día CINCO del mes DE MARZO DEL 2002 a las 11:00 horas, con los requisitos siguientes:

**PRIMERO.-** Que los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**SEGUNDO.-** Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

**TERCERO.-** Que podrá hacerse posturas superiores al 100 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

**CUARTO.-** Que no se podrá proceder a la aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 100 por 100 del valor .

**LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:**

1/5 PARTE INDIVISA DE LA FINCA URBANA DE ÁVILA: "Local comercial, sito en la C/ Marqués de Santo Domingo, N° 3, hoy n° 1, destinado a local comercial o de negocio, que ocupa toda la planta sótano del edificio, con la C/ Santo Domingo, mediante bajada de rampa desde la misma, situada a la izquierda del portal de entrada de la finca.

FINCA REGISTRAL: N° 11.428, INSCRITA EN EL TOMO 1300, LIBRO 186 DE ÁVILA, FOLIO 23, INCRIPCIÓN TERCERA.

VALOR DE TASACIÓN: 1.800.000 PESETAS (10.818,22 EUROS).

Dado en Ávila, a ocho de febrero de dos mil dos.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 545

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

*EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO*

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 15/2002 a instancia de D. ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"RÚSTICA, TERRENO DE RIEGO AL SITIO DEL "SOTO DE RAMACASTAÑAS", LLAMADA EN PARTE "VEGA DEL FRESNO", RADICANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RAMACASTAÑAS -ANEJO DE ARENAS DE SAN PEDRO-, DE CABIDA UNA HECTÁREA, OCHO ÁREAS, DOCE CENTIÁREAS.

LINDA AL NORTE Y ESTE, CORDEL DE GANADO Y ADEMÁS AL ESTE, CARRIL PÚBLICO QUE VA A MONTE NUEVO; AL SUR, DICHO CARRIL PÚBLICO Y FINCAS DE HEREDERAS DE Dª PILAR BURGOS MESÓN, HOY D. ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA Y LOS HEREDEROS DE D. LUIS LLETGET, HOY DE D. ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA; Y AL OESTE, D. JUAN Y D. JUSTO PÉREZ MORENO. ATRAVESADO DE NORTE A SUR POR LA REGADERA O CAUCE PÚBLICO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, para el caso de que resulten desconocidas las personas titulares de los terrenos colindantes y las que han ostentado la titularidad de la finca en cuestión, sirva la presente de convocatoria para que dentro del término anteriormente expresado pueda

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro a cuatro de febrero de dos mil dos.

Firma, *Ilegible*.

– o0o –

Número 635

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

*Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Ávila,*

**HAGO SABER:** Que en el procedimiento DEMANDA 41 /2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. RAFAEL RODERO LÓPEZ contra la empresa PISCIFACTORÍA GREDOS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

ACTA DE JUICIO.- En Ávila a 11 de Febrero de 2002, siendo el día y la hora señalados para el presente acto, el Ilmo. Sr. D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado del Juzgado de lo Social de esta Capital, con mi asistencia, el Secretario, hace llamar a las partes interesadas en el presente juicio compareciendo el demandante D. Rafael Rodero López, asistido del letrado D. Luis Carlos García Muñoz, por la parte demandada no comparece Piscifactoria Gredos, no constando su citación.

Por SSª, se acuerda la suspensión del presente juicio y su nuevo señalamiento para el próximo día 18 de Marzo y hora de las 10 debiéndose ser citada mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y de Ávila, así como en el domicilio de Aliseda de Tormes de Ávila, Carretera del Parador Nacional km. 13.500.

Con todo lo cual se declara por SSª. terminado el acto; quedando citada la parte actora y debiéndose ser citada la parte demandada en la forma indicada, leída que fue el acta y hallada conforme es firmada por SSª, y demás comparecientes que saben hacerlo, de todo lo cual doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PISCIFACTORÍA GREDOS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a once de Febrero de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

– o0o –

Número 585

JUZGADO DE LO SOCIAL DE SEGOVIA

### EDICTO

*Doña Ángeles Bermúdez Méndez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de Segovia,*

**HAGO SABER:** Que en autos número 194/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ANDRÉS CID MARTÍN, contra la empresa SERVICIO, ESTRUCTURA, ARQUITECTURA Y VIVIENDAS, S.A., en reclamación de INVALIDEZ, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“**FALLO:** Que desestimando la demanda formulada por el Letrado Don Diego Peñalosa Izuzquiza, en nombre y representación de DON ANDRÉS CID MARTÍN, en materia de invalidez permanente, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la empresa SEAV, S.A. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, DEBO DE ABSOLVER Y ABSUELVO a los referidos demandados de las pretensiones en su contra deducidas.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa SERVICIO, ESTRUCTURA, ARQUITECTURA Y VIVIENDAS, S.A. (SEAV, S.A.), en ignorado paradero, expido el presente Edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a quince de Enero de dos mil dos.

Firma, *Ilegible*.